



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 013 DE 2021

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES”

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 013
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 013 del 2021, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día VEINTISÉIS (26) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:00 p.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 013 del 2021, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 02:00 p.m.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal - Delegada



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 013 DE 2021**

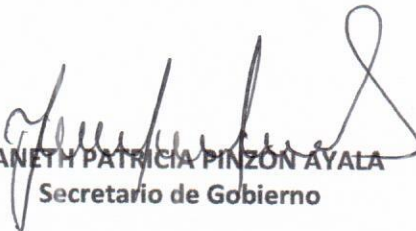
F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldia Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

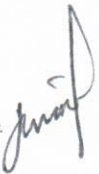
Que el anterior **ACUERDO N° 013** del 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintiséis (26) de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.





HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 013 DE 2021	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 013 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES”** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 P.M. del día VEINTISÉIS(26) de NOVIEMBRE de la presente anualidad hasta las 02:00 P.M. del día VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal. www.sangil.gov.co



Alcaldía Municipal de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

Se firma en San Gil, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal - Delegada



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.



ACUERDO 013 DE 2021

(26 NOV 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 617/2000, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 819 de 2003, la Ley 2155 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numeral 6 establece, como funciones de los Concejos Municipales: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

El Decreto Nacional No. 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Gobierno Nacional "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", establece en su artículo tercero:

"ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.485.732
PRIMERA	14.815.871
SEGUNDA	10.709.239
TERCERA	8.590.516
CUARTA	7.186.326
QUINTA	5.787.761
SEXTA	4.372.869



Que mediante Decreto No. 100-12-230-2020, de fecha 22 de Octubre de 2020, se determinó la categoría para la vigencia 2021, del Municipio de San Gil Santander, estableciéndose en la categoría quinta (5º).

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 980 del 2021, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, que rige a partir del 01 de Enero del 2021, estableciendo para los Alcaldes de Quinta Categoría, como es el caso



ACUERDO 013 DE 2021
(26 NOV 2021)

del Municipio de San Gil, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.787.761)**

Que el Acuerdo Municipal número 023 del 01 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)", el Concejo Municipal de San Gil, aprobó el Presupuesto, y en su artículo 18, establece;

"El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordaran dentro de los límites fijados por la Junta Municipal de Hacienda y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales o que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales".

Que en consonancia a lo preceptuado, la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil (S), a través de Certificación de fecha cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021), informaron que existe el rubro presupuestal necesario para el incremento salarial del señor Alcalde a partir del 1 de Enero de 2021.

Que la Ley 617 de 2000, en su Artículo 22, que modifica el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994, expone: *Artículo 22. Salario de contralores y personeros municipales o distritales. El artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los Municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde."*

Que el Decreto 980 de 2021, artículo primero inciso final establece que el salario mensual de los contralores y personeros municipales y distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Que actualmente al señor Alcalde y al Personero Municipal se le viene cancelando la asignación básica mensual aprobada para el año 2020, por ello se les debe ajustar atendiendo los límites máximos salariales establecidos en el Decreto 980 de 2021, y que según su Artículo 13, surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero del año 2021, excepto para lo contemplado en el art. 5 y 9 del Decreto 980 de 2021.


Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de SAN GIL - Santander

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: FIJAR el salario mensual del cargo de ALCALDE DE SAN GIL – SANTANDER, de conformidad con la categorización del Municipio y en los términos del Decreto No. 980 de 22 agosto de 2021, en la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.787.761) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el inciso segundo del art. 1 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, corresponde fijar el salario para el Personero Municipal al cien por ciento (100%) del salario mensual que se fije para el cargo del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 980 de 2021, se debe reconocer al cargo del Alcalde y al Personero con retroactividad desde el primero (01) de Enero de 2021, el valor dejado de cancelar a título de incremento salarial, según lo dispuesto en el artículo en mención.

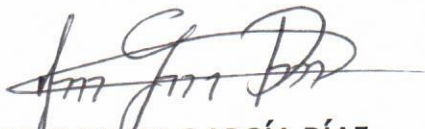
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 3 de 4

ACUERDO 013 DE 2021
(26 NOV 2021)

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2021.

Dado en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal



CATALINA MACÍAS ROSERO
Secretaria H. Concejo Municipal





ACUERDO 013 DE 2021

(
26 NOV 2021
)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 013 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal

CATALINA MACÍAS ROSERO
Secretaria H. Concejo Municipal

